



RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano respecto del inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), declarado Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en el nivel de intervención N4, mediante la Resolución 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado a su vez, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 y es delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la Resolución 332 del 17 de julio de 2020 emitida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- para el ejercicio de la facultad de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural como de los comportamientos que afectan la integridad urbanística de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 198 en concordancia con el Artículo 214 del CNSCC, debiendo adoptar las medidas que correspondan, aplicando el procedimiento establecido en la parte primera de la Ley 1437 del 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el auto de apertura identificado con el radicado 20183100219783 del 19 de noviembre de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, avocó conocimiento de la actuación administrativa correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

2. De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural del ámbito distrital, la SCRCD creó el expediente 201831011000100236E, para incorporar la documental asociada con el inmueble bajo análisis como son:
- *Radicado 20183100216163 del 14 de noviembre de 2018, acta de visita al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - *Radicado 20183100216183 del 14 de noviembre de 2018, que corresponde al formulario de solicitud de intervención por reparaciones locativas, presentado ante el IDPC.*
 - *Radicado 20183100216193 del 14 de noviembre de 2018, informe consolidado SINUPOT para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal).*
 - *Radicado 20183100216213 del 14 de noviembre de 2018, certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble localizado en la Carrera 7 No. 12 A 98 (principal), Chip AAA0032KLEA.*
 - *Radicado 20183100216223 del 14 de noviembre de 2018, certificado de tradición y libertad del inmueble.*
 - *Radicado 20183100216293 del 14 de noviembre de 2018, ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 7 No. 12 A 98 (principal).*
 - *Radicado 20183100216673 del 14 de noviembre de 2018, acta No. 2 de vista al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - *Radicado 20183100219783 del 19 de noviembre de 2018, informe técnico de visita al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - *Radicado 20183100095111 del 20 de noviembre de 2018, auto de apertura de actuación administrativa para el inmueble ubicado en la en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - *Radicado 20183100095111 del 20 de noviembre de 2018, comunicación dirigida a la Personería de Bogotá informando sobre el inicio de la actuación administrativa para el inmueble ubicado en la en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - *Radicado 20187000223993 del 26 de noviembre de 2018, Resolución No. 619 de 26 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 12A-98, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN LA CATEGORÍA C: INMUEBLES REEDIFICABLES Y LOTES NO EDIFICADOS MEDIANTE EL DECRETO 678 DE 1994, LOCALIZADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA LEY 163 DE 1959 Y SECTOR ANTIGUO DE LA CIUDAD MEDIANTE EL*





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004, EN EL BARRIO LA CATEDRAL, EN LA UPZ 94 LA CANDELARIA, EN LA LOCALIDAD DEL MISMO NOMBRE"

- *Radicado 20183100225153 del 27 de noviembre de 2018, acta de sellamiento para el inmueble ubicado en la en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de la ciudad de Bogotá D.C*
- *Radicado 2083100107711 del 31 de diciembre de 2018, comunicación dirigida al IDPC solicitando información sobre posibles trámites de anteproyectos de intervención.*
- *Radicado 20197100017862 del 22 de febrero de 2019, entrega de documentación para levantaiento de sellos.*
- *Radicado 20197000046443 del 01 de marzo de 2019, Resolución No. 085 de 01 de marzo de 2019 "Por el cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de obra en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12A-98 / Calle 12 B No. 6-81, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría C: Inmuebles Reedificables y Lotes No Edificados mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante la Ley 163 de 1959 y Sector Antiguo de la ciudad, mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el Barrio La Catedral, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre"*
- *Radicado 20193100088991 del 01 de agosto de 2019 comunicación dirigida al IDPC solicitando información el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12 A 98.*
- *Radicado 20203100103811 del 09 de noviembre de 2021, programación de visita al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98.*
- *Radicado 20203100233873 del 13 de noviembre de 2020, acta de verificación.*
- *Radicado 20217100068012 del 24 de mayo de 2021, Constitución en parte como Ministerio Público en expediente de Bien de Interés Cultural. de la Personería de Bogotá.*
- *Radicado 20213300229203 del 13 de agosto de 2021, informe técnico de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98.*

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

general, etc.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

De conformidad con los hechos descritos anteriormente, se dio apertura al expediente 201831011000100236E, relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), declarado Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en el nivel de intervención N4, mediante la Resolución 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado a su vez, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 y es delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos titulares del derecho de dominio son los señores señores Bernardo, Jaime, Nora María, Luís Gabriel, Ricardo y María Cristina Escallón Mainwaring.

En desarrollo de las funciones de Autoridad Especial de Policía, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procedió a adelantar una visita al inmueble, con el fin de verificar las condiciones de conservación y/o intervención del mismo.

En tal sentido se expidió el Informe Técnico de Visita con radicado ORFEO 20213300229203 del 13 de agosto de 2021, que señala:

“SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 13 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la inspección visual del inmueble en cuestión con el fin de evidenciar el estado actual de las intervenciones ejecutadas en este. Dicha visita fue atendida por la señora Katherine Gutiérrez quien se identifica como empleada de la Cadena OXXO, establecimiento que funciona en la dirección.

Durante la inspección se realizó verificación externa e interna del inmueble que corresponde a un local comercial ubicado en primer piso. Se evidenció el funcionamiento pleno de un establecimiento de la cadena “OXXO” y que las intervenciones previamente identificadas ya habían sido finalizadas. No se observó la ejecución de intervenciones mayores que extralimiten lo aprobado por el IDPC mediante la Resolución 109 de 2019 y





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

por el Ministerio de Cultura mediante el Concepto Técnico MC19298S2018 del 16 de noviembre de 2018, en tanto no se registró la modificación espacial interna ni la intervención estructural del establecimiento, pero sí se registró la ubicación de luminarias en el cielorraso, la ubicación de neveras y máquinas de expendio de bebidas y estanterías con alimentos para su comercialización; correspondiendo con la ubicación de nuevos puntos hidráulicos y eléctricos al interior de este inmueble; los cuales corresponden a las intervenciones autorizadas.

Así mismo, se presentaron ante la SCRD las copias de las respectivas autorizaciones:

- La Resolución IDPC No. 968 de 2019, la cual resuelve en su artículo primero: “Aprobar las obras de reparaciones locativas en el predio localizado en la Calle 12B No 6-81 de la ciudad de Bogotá consistentes en:

1. Ampliar las redes hidrosanitarias y eléctricas atendiendo siempre las normas de seguridad y normas técnicas de instalación recomendadas por las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, así como todas las medidas de protección necesarias que garanticen la integridad física y de seguridad de los bienes y las personas”

- El Concepto Técnico del Ministerio de Cultura MC19298S2018, indica que: “Corresponden a intervenciones mínimas las cuales propician el cuidado y el mantenimiento del inmueble, no afectando su materia original y estética, por lo tanto ES VIABLE la propuesta presentada”

De conformidad con lo anterior, concluye:

Una vez realizada la visita de verificación del estado de intervención para el inmueble de la Carrera 7 No 12A-98 y una vez recibido de parte de los responsables de las obras las copias de las respectivas autorizaciones que fueron emitidas por el IDPC y el Ministerio de Cultura se establece que las obras de intervención ejecutadas en el inmueble en cuestión, y que se clasifican como obras reparaciones locativas, se encuentran aprobadas y legalizadas conforme lo dictan las normas aplicables para la protección e intervención de los Bienes de Interés Cultural de Bogotá D.C. De igual manera, se establece que las obras ejecutadas corresponden a aquellas autorizadas mediante por dichas entidades.

Finalmente recomienda:

De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas adelantadas para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 en tanto se encuentra superada en su totalidad la infracción urbanística identificada en el inmueble. (Sublíneas fuera de texto)

Por lo ya expuesto, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley.





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la presente actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), declarado Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en el nivel de intervención N4, mediante la Resolución 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado a su vez, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 y es delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Catedral, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al acervo probatorio que obra en el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, **ARCHÍVESE** la presente actuación, y se incluya una copia de este acto administrativo al expediente No. 201831011000100236E respecto al inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12A-98 (principal), de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la Alcaldesa Local de La Candelaria a los correos cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co, alcalde.lacandelaria@gobiernobogota.gov.co, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a los señores Bernardo, Jaime, Nora María, Luís Gabriel, Ricardo y María Cristina Escallón Mainwaring, en la Carrera 7 No. 12 A 98 de la ciudad de Bogotá, a la sociedad Cadena Comercial OXXO SAS, en la Avenida Carrera 19 No. 104-37 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, y a Andrés Muñoz Suárez, Personero Delegado para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte al correo institucional@personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.





RESOLUCIÓN No. 617 DE 20 DE AGOSTO DE 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de agosto de 2021

LILIANA GONZÁLEZ JINETE
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Juan David Vargas Silva
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez
Iván Darío Quiñones Sánchez

Documento 20213300095481 firmado electrónicamente por:

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 20-08-2021 12:05:24

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-08-2021 16:30:25

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2021 13:35:11

Juan David Vargas, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2021 14:44:56

Ivan Darío Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2021 16:26:13



bb91f4291ede5d1c864a5317256da0bb92f3984996b117b3e6fbbc5912143796

